

Información adicional

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

ÁREA DE OPERACIONES**PAGO DE ACREEDORES RECONOCIDOS**

1. Por lo correspondiente al quinto reparto concursal, el 15 de febrero de 2019 concluyó el plazo para que los acreedores reconocidos, realizaran el cobro de su pago en las designadas para tal efecto, por lo que, una vez vencido el plazo, se llevó a cabo la concentración de los recursos no cobrados en la cuenta bancaria correspondiente. Así mismo, al cierre del presente informe, se registraron los cobros correspondientes de un total de 2,911 acreedores, por un total de \$78'224,410.11 (Setenta y ocho millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos diez pesos 11/100 m.n.), relacionados cada uno de ellos en el Anexo No. 1; de igual forma, quedan pendientes de cobro un total de 1,997 acreedores, cuyos recursos por pagar ascienden a \$21'775,589.89 (Veintiún millones setecientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 89/100 m.n.), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo No. 2.
2. De los pagos correspondientes al primer reparto concursal iniciado el 27 de junio de 2016; al cierre del mes de febrero se contabilizan un total de 3,860 acreedores pagados, por la cantidad de \$574'507,063.70 (Quinientos sesenta y cuatro millones quinientos siete mil sesenta y tres pesos 70/100 m.n.), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo No 3; asimismo, por los cobros no realizados, a la fecha queda aún 1,046 acreedores pendientes de realizar su cobro, cuyos recursos ascienden a la cantidad de \$25'486,227.39 (Veinticinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 39/100 m.n.), detallados en el Anexo No. 4.
3. Respecto al segundo reparto concursal efectuado el 15 de diciembre de 2016; al cierre del presente informe, se tiene un total de recursos pagados por la cantidad de \$188'538,896.67 (Ciento ochenta y ocho millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 67/100 m.n.), correspondientes a 3,714 acreedores, relacionan en el Anexo No. 5, quedando aún recursos pendientes de pago por la cantidad de \$11'458,867.01 (Once millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 01/100 m.n.), correspondiente a 1,192 acreedores que no han realizado su cobro y que se relacionan en el Anexo No. 6.
4. Del tercer reparto concursal que inició el 6 de septiembre de 2017; al cierre del presente informe la concursada ha realizado el pago a un total de 3,535 acreedores, por la suma de \$166'203,286.24 (Ciento sesenta y seis millones doscientos tres mil doscientos ochenta y seis pesos 24/100 m.n.), relacionándose los montos pagados y sus acreedores en el Anexo No. 7; correspondiente a este reparto, aún quedan por pagar la cantidad de \$15'796,713.76 (Quince millones setecientos noventa y seis mil setecientos trece pesos 76/100 m.n.), correspondientes a 1,373 acreedores, los cuales a la fecha no han realizado su cobro y que de igual forma son relacionan en el Anexo No. 8 que se adjunta.
5. Por último, respecto del cuarto reparto concursal que inicio el 26 de marzo de 2018; a la fecha se ha cubierto el pago correspondiente a 3,022 acreedores por la cantidad de \$97'535,302.84 (Noventa y siete millones quinientos treinta y cinco mil trescientos dos pesos 84/100 m.n.), relacionados en el Anexo No. 9, quedando por acudir a realizar su cobro 1,886 acreedores, cuyo monto por cobrar asciende a los \$27'464,697.16 (Veintisiete

millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 16/100 m.n.), y que se relacionan en el Anexo No. 10.

INTERESES GENERADOS

6. De los recursos no cobrados por los acreedores y que son administrados por la fallida; respecto al primer reparto concursal se han generado intereses por la cantidad de \$7'857,929.85 (Siete millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 85/100 m.n.), al cierre de febrero y cuya integración mensual se detalla en el Anexo No. 11; asimismo, con cargo a estos recursos, se ha pagado proporcional a su inversión a 285 acreedores, quienes realizaron con posterioridad su cobro, la cantidad de \$2'855,649.46 (Dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 46/100 m.n.), relacionados en el Anexo No. 12.
7. Por este mismo concepto y correspondiente al segundo reparto concursal, se han generado intereses por la cantidad de \$2'648,471.69 (Dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 69/100 m.n.), los cuales se integran en el Anexo No. 13 y por los cuales han sido pagados \$544,687.03 (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 03/100 m.n.), a 228 acreedores de manera proporcional a su inversión, relacionados en el Anexo No. 14.
8. Por el tercer reparto concursal; se ha acumulado la cantidad de \$2'114,695.54 (Dos millones ciento catorce mil seiscientos noventa y cinco pesos 54/100 m.n.) por este mismo concepto, integrándose de igual forma los montos mes a mes en el Anexo No. 15; asimismo, de estos recursos, se han distribuido de manera proporcional a su inversión a 232 acreedores, la cantidad de \$248,272.91 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y dos pesos 91/100 m.n.), relacionando a cada acreedor en el Anexo No. 16 adjunto.
9. Por último, de los recursos correspondientes al cuarto reparto concursal no cobrados, a la fecha se tienen acumulados intereses por la cantidad de \$918,603.64 (Novecientos dieciocho mil seiscientos tres pesos 64/100 m.n.), los cuales se integran a detalle en el Anexo número 17 y por los cuales al cierre del presente informe, se han pagado proporcional a su inversión la suma de \$20,506.31 (Veinte mil quinientos seis pesos 31/100 m.n.), a 37 acreedores relacionados en el Anexo No. 18.

PAGO DE OBLIGACIONES GARATIZADAS FONDO DE PROTECCIÓN

10. Referente a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), en apego a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; al cierre del mes de febrero de 2019, este rubro no presente ningún cambio, por lo que se mantiene el total de 6,334 acreedores pagados, por un monto de \$662'325.625.80 (Seiscientos sesenta y dos millones trescientos veinticinco mil seiscientos veinticinco pesos 80/100 m.n.), los cuales se relacionan dentro del Anexo No. 19.
11. Dentro de este mismo rubro, por lo que corresponde a las 105 solicitudes presentadas con posterioridad por los distintos acreedores para el pago de las Obligaciones Garantizadas con cargo al Fondo de Protección y a la reserva creada específicamente para dicho fin; esta de igual forma se mantiene sin cambio con un total de 95 acreedores pagados por un monto de \$12'178,973.42 (Doce millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 42/100 m.n.), 4 acreedores pendientes de cobro, por la cantidad de \$562,179.39 (Quinientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 39/100 m.n.) y 6 solicitudes dictaminadas como improcedentes, relacionándose cada operación en el Anexo No. 20.

COBRANZA

12. De la cartera de créditos administrada por FICREA; al cierre del mes de febrero 2019, el monto recuperado por diversas vías para el pago de capital e intereses adeudados, ascendió a la cantidad de \$ 2'172,374.77 (Dos millones ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 77/100 m.n.), integrándose a detalle las cantidades en el Anexo No. 21, asimismo, como parte integral al informe, se adjunta en sobre cerrado una copia simple de los estados de cuenta bancarios que sustentan los depósitos realizados, el cual quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial y señalado bajo el Anexo No. 22.
13. Por los pagos realizadas, se precisa que quedaron liquidados 3 créditos, los cuales se relacionan en el Anexo número 23.
14. Respecto a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA, a través de los Distribuidores y bajo la administración de la empresa relacionada LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V, durante el bimestre que se informa, se recuperó la cantidad de \$19,143.98 (Diecinueve mil ciento cuarenta y tres pesos 98/100 m.n.), por lo que la cantidad acumulada por los pagos transferidos hasta la fecha, suman un total de \$12'249,574.83 (Doce millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 83/100 m.n.), más la recuperación por la cantidad de \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100), correspondientes al billete de depósito cobrado anteriormente y la cantidad de \$2,431,294.80 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m.n.), derivado de la aplicación de los saldos de las cuentas bancarias de LIVERPOOL COMERCE, S.A. de C.V., dan como resultado un monto por recuperar por la cantidad de \$119'422,598.74 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa y ocho pesos 74/100 m.n.), tal y como se especifica en el Anexo No. 24; de igual forma, como parte integral del informe, se adjunta en sobre cerrado, copia simple de los estados de cuenta bancarios correspondientes al bimestre, los cuales sustentan los depósitos realizados, quedando bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial dentro del Anexo señalado con el No. 25.

OTROS

15. Referente a las carteras de crédito, se informa que durante el bimestre, se llevó a cabo la actualización de los saldos correspondientes al mes de febrero 2019; asimismo, se actualizó el estatus que guarda cada uno de los créditos, el cual es señalado dentro de la columna SITUACIÓN ACTUAL DEL CRÉDITO, dentro del Anexo No. 26.
16. Por último, de las operaciones crediticias que se reportan en el Buró de Crédito; se procedió a la actualización de los estatus correspondientes a cada uno de los estos, así como a la contestación de las impugnaciones presentadas por los propios acreditados (personas físicas y morales), proporcionando en cada uno de los casos, la documentación e información necesaria que sustenta y justifica el estatus que guarda, así como el saldo deudor, siendo estos los que se relacionan en el Anexo No. 27 respectivo.

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

17. Se efectuaron los pagos de los meses enero y febrero de 2019, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica del siguiente inmueble propiedad de FICREA. Se anexan

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

los recibos de los pagos efectuados (Anexo 28):

○ ***

18. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de los meses de enero y febrero de 2019, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles, otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 29):

○ ***

19. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 30); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 31):

- Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), el cual, al mes de enero de 2019, se le efectuó pago por un monto de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.). y el mes de febrero de 2019, la cantidad de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.).
- Licenciado Javier de Jesús René Tostado Pimentel (juicios laborales) el cual, al mes de enero de 2019, se le efectuó un pago por la cantidad de \$144,144.10 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales, y el mes de enero de 2019, la cantidad de \$144,143.50 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales.
- El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), el cual, al mes de diciembre de 2018, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en enero de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), al mes de diciembre de 2018, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en enero de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
- El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), al mes de diciembre de 2018, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes, en enero de 2019, no cobró honorarios y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.

20. Se informa sobre los contratos celebrados que continúan en ejecución al 28 de febrero de 2019, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

CONTRATOS VIGENTES AL 28/02/2019		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ÁLVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY	PROCEDIMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES
7	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
8	MARIA SOLEDAD PONCE RÍOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADALAJARA)
9	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
10	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA y MARÍA SOLEDAD PONCE RÍOS. - Estas empresas proporcionan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.
- LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY
- LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL Y
- C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA

Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con la carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.
- TOTAL PLAY COMUNICACIONES.- Se cuenta con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.- La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.
21. Respecto a las actividades derivadas por la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito solicitó autorización a su Señoría, para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles:
- Con fecha 23 de enero de 2019, se firmó la escritura, del ***, cuya justificación se deriva de la autorización emitida por su Señoría para que con su producto se pague a los acreedores reconocidos en el concurso mercantil, lo anterior se efectuó por un monto de \$9,208,130.00 (Nueve millones doscientos ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma del contrato de compra venta y los restantes \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se recibieron en el momento de la firma de la escritura. Con lo anterior, se concluye el proceso de este inmueble.
 - Con fecha 26 de febrero de 2019, se recibió OFERTA DE COMPRA del ***, por un monto de \$5,103,000.00 (Cinco millones ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), se está en espera de los cinco días hábiles, para poder dar el fallo a favor, se anexa carta de intención para pronta referencia (Anexo 32)
 - Con fecha 14 de septiembre de 2018, se firmó CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del ***; por un monto de \$20,384,000.00 (Veinte millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$10,192,000.00 (Diez millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma y los restantes \$10,192,000.00 (Diez millones ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, dicha transacción se encuentra ya en la etapa de escrituración, no tenemos fecha establecida para la firma, se anexa copia simple para pronta referencia (Anexo 33)
22. Con fecha 12 de febrero de 2019, se nos dio posesión del siguiente inmueble:
- ***, el cual, se ha incluido en el paquete de inmuebles disponibles para su venta, y se encuentran en promoción por los Agentes Inmobiliarios.
23. Con fecha 21 de febrero de 2019, se nos dio posesión de los inmuebles:
- ***
- Los cuales se han incluido en el paquete de inmuebles disponibles para su venta y que ya se encuentran en promoción por los Agentes Inmobiliarios.
24. Actualmente, se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles:
- ***
25. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de

mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Gutty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón y de Río Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

26. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

27. En Acta de Entrega-Recepción del 16 de diciembre del 2015, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial, del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V. (en quiebra), con los que el suscrito está trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 63 personas, lo que representa un 80.9% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial; lo anterior, ha llevado a un ahorro de \$910,236.13 (Novecientos diez mil doscientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) por quincena, esto es el 76.8% menos de lo recibido, dichos pagos se han informado bimestralmente a su Señoría y, en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 14 personas, según relación anexa. (Anexo 34)
28. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales de la primera y segunda quincena de enero de 2019, así como la primera y segunda quincena de febrero de 2019, por un importe de \$1,311,760.92 (Un millón trescientos once mil setecientos sesenta pesos 92/100 M.N.). Se anexan nóminas y comprobantes de transferencias bancarias (Anexo 35).
29. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE TESORERÍA

30. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 5 cheques de caja, por un importe de \$5,130,191.65 (Cinco millones ciento treinta mil ciento noventa y uno pesos 65/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
31. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 16 cheques de caja por un monto total de \$1,965,616.86 (Un millón novecientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 86/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
32. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 32 cheques de caja por un monto total de \$1,982,565.59 (Un millón novecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 59/100 M.N.), de la cuenta denominada "Tercer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores, que no acudieron en su momento a recogerlo.
33. También, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 44 cheques de caja por un monto total de \$1,575,898.44 (Un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.), de la cuenta denominada "Cuarto Pago Acreedores", los cuales,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
34. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 32 cheques de caja por un monto total de \$1,038,635.98 (Un millón treinta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.), de la cuenta denominada “Quinto Pago Acreedores”, los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
 35. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$2,191,518.75 (Dos millones ciento noventa y un mil quinientos dieciocho pesos 75/100 M.N.), de los cuales, \$2,172,374.77 (Dos millones ciento setenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), corresponden a la Cobranza de la Cartera de FICREA y \$19,143.98 (Diecinueve mil ciento cuarenta y tres pesos 98/100 M.N.) de Cobranza de LIVCO, para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas *** de los meses septiembre y octubre de 2018, ingresos que vienen detallados en el Área de Operaciones de este mismo informe, en el numeral 8.
 36. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, incluyendo las de inversión.
 37. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 28 de febrero de 2019, así mismo, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a través de las cuales, también, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL (Anexo 36), éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente.
 38. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$3,969,464.00 (Tres millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
 39. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
 40. Se llevó a cabo el cierre de los meses de enero y febrero de 2019, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
 41. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.
 42. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

ÁREA DE CONTABILIDAD

43. En el periodo que se informa, debemos señalar que, respecto al activo fijo de la fallida, se realizó la enajenación del terreno ubicado en la calle Circuito Médicos número 50 lote 26 mz. 210, Ciudad Satélite, Estado de México, con un precio de venta de \$9,208,130.00 (Nueve millones doscientos ocho mil ciento treinta pesos 00/100 m.n.).

A la fecha de este informe, recibimos la totalidad del precio de venta, en virtud que, durante el mes de febrero de 2018, se había recibido como anticipo, parte del mismo.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

En este sentido, el activo fijo que se tiene al 28 de febrero de 2019 se muestra en el Anexo 37.

44. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES

Impuesto retenidos y enterados	ENERO	FEBRERO
Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$11,820	\$11,820
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$87,238	\$102,114
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$95,054	\$109,251
Total enterado	\$194,112	\$223,185

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

MES	SALDO A FAVOR
FEBRERO	222,621

Así mismo, como cada mes se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 38 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

45. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones en materia fiscal.
46. Con objeto de mantener informes de la situación fiscal de la fallida y continuar fomentando la relación y el apoyo que hemos tenido por parte del Servicio de Administración Tributaria, se han tenido reuniones con los nuevos funcionarios de dicha dependencia, con la finalidad de explicarles la situación y de esta forma tener vigente la opinión positiva, así como la emisión de comprobantes digitales por internet en funcionamiento.
47. Como se informa en la subsección 2 de la sección VI de este Informe Bimestral, no ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. Se tiene reconocido al SAT como un acreedor y en este sentido el 31 de enero de 2019 se hizo un pago en favor del Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$9,492,066.00 (Nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil sesenta y seis pesos 00/100 m.n.) que equivale proporcionalmente a los cinco pagos parciales que se han hecho en favor de los acreedores. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

48. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.
49. Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 39.

RELACION DE EGRESOS

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
02/01/2019	9,672.00	VICTOR CASTILLO	PAGO PERITO 50%
02/01/2019	144,143.50	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
03/01/2019	1,506.89	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	CERTIFICACIONES
03/01/2019	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
03/01/2019	1,828.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
08/01/2019	4,824.44	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
08/01/2019	15,437.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN NOV-DIC18
08/01/2019	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/01/2019	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/01/2019	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
08/01/2019	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
11/01/2019	5,000.00	BRENDA BERENICE HERNANDEZ RAMIREZ	PAGO PERITO 50%
14/01/2019	2,853.60	NOTARIA PUBLICA NUMERO 48, S.C.	COPIAS CERTIFICADAS
14/01/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
14/01/2019	521.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
15/01/2019	2,350.00	VICTOR CASTILLO	BATERIA TOUREG 14
15/01/2019	9,465.60	NOTARIA PUBLICA NUMERO 48, S.C.	COPIAS CERTIFICADAS
15/01/2019	327,940.21	PAGO NOMINA	NOMINA SINDICATURA 1 QUIN ENERO
16/01/2019	1,160.00	NOTARIA PUBLICA 123, S.C.	RATIFICACION FIRMAS
17/01/2019	4,760.00	FELIPE DE JESUS PEREZ GOMEZ	REPARACION PUERTA
17/01/2019	10,430.00	CIRIACO GIL MARTINEZ	TRAMITES TOUAREG
21/01/2019	4,772.00	TESORERIA CDMX	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 5TO BIM
21/01/2019	597.00	TESORERIA CDMX	AGUA SUC. PALMAS GRAMPIANS 6TO BIM
21/01/2019	433.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. CLUB GOLF NOV-EN19
21/01/2019	3,001.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. VALLE DE BRAVO OCT-NOV18
21/01/2019	185.00	TESORERIA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 6TO BIM
21/01/2019	185.00	TESORERIA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 6TO BIM
21/01/2019	562.00	TESORERIA CDMX	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 6TO BIM
21/01/2019	597.00	TESORERIA CDMX	AGUA SUC. PALMAS GRAMPIANS 6TO BIM
21/01/2019	3,955.29	MIGUEL ESCAMILLA	VIATICOS CHILPANCINGO
21/01/2019	480.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
21/01/2019	676.00	LIZETTE GONZALEZ DIAZ	COPIAS CERTIFICADAS
21/01/2019	249,708.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO RENTENCIONES FICREA DICIEMBRE 2018
22/01/2019	6,562.72	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
22/01/2019	3,128.00	FELIPE DE JESUS PEREZ GOMEZ	REPARACION PUERTA
24/01/2019	373,850.08	INMOBILIARIA ALVGON	HONORARIOS VENTA CIRCUITOS MEDIC
24/01/2019	2,448.80	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	PAGO CERTIFICACIONES
24/01/2019	1,328.20	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	PAGO CERTIFICACIONES
28/01/2019	12,524.08	VICTOR CASTILLO	SEGURO TOUAREG



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CENTRO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

29/01/2019	1,867.60	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
29/01/2019	57,090.64	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
29/01/2019	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA NOV-ENE19
29/01/2019	1,653.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA NOV-ENE19
29/01/2019	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
29/01/2019	17,632.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/01/2019	17,728.66	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/01/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/01/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/01/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/01/2019	33,060.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/01/2019	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/01/2019	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
29/01/2019	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
29/01/2019	980.00	RODOLFO DE JESUS UCAN IBARRA	LIMPIEZA
29/01/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
31/01/2019	8,630.94	JOSE GERARDO FLORES REYES	PAGO PREDIAL FILADELFIA
31/01/2019	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
31/01/2019	1,828.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
31/01/2019	437,605.67	FERNANDO PEREZ ARREDONDO	ESCRITURACION VTA TERRENO
31/01/2019	327,940.21	PAGO NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN ENERO
31/01/2019	31,416.66	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS ENERO 2019
31/01/2019	4,282.09	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS ENERO 2019
31/01/2019	548.88	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS ENERO 2019
31/01/2019	23,200.00	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS ENERO 2019
31/01/2019	2,466.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS ENERO 2019
31/01/2019	9,492,066.00	PAGO SAT (ACREEDOR RECONOCIDO 5 PAGOS)	PAGO ACREEDORES
31/01/2019	1,131,692.32	PAGO ACREEDORES QUINTO PAGO Y ANTERIORES	PAGO ACREEDORES
05/02/2019	25,500.00	FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI	CERTIFICACIONES
05/02/2019	5,000.00	BRENDA BERENICE HERNANDEZ RAMIREZ	PAGO PERITO 50%
05/02/2019	500.00	RODOLFO DE JESUS UCAN IBARRA	LIMPIEZA
05/02/2019	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
05/02/2019	2,553.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
05/02/2019	3,868.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTO
05/02/2019	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
05/02/2019	144,143.50	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
05/02/2019	7,500.00	FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI	CERTIFICACIONES
06/02/2019	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405 NOV-ENE19
06/02/2019	9,791.75	JAVIER NAVARRO	GASTOS SAN LUIS DILIGENCIAS
06/02/2019	46.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207 NOV-ENE19
06/02/2019	12,130.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN DIC-ENE19
06/02/2019	9,426.54	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
11/02/2019	8,000.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	GASTOS TOMA POSESION INMUEBLES
12/02/2019	9,000.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	GASTOS TOMA POSESION INMUEBLES
12/02/2019	548.00	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LUZ SUC. VALLE DE BRAVO NOV-ENE19
13/02/2019	8,735.61	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
13/02/2019	452.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
13/02/2019	14,488.84	MARIA DE LOURDES ESTRELLA JURADO	COPIAS NAFIN

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

13/02/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
15/02/2019	327,940.21	PAGO NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN FEBRERO 2019
18/02/2019	1,624.00	AGUILAR VIRGEN QUETZALCOATL	TRADUCCION DOCTOS
18/02/2019	87,208.80	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	CERTIFICACIONES
19/02/2019	1,500.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	POSESION SATELITE
19/02/2019	20,000.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	GASTOS TOMA POSESION INMUEBLES
19/02/2019	1,600.00	VENNER ESTRATEGIAS	SACAR MUEBLES
19/02/2019	6,292.64	MIGUEL ESCAMILLA	VIATICOS AGS & GDL
19/02/2019	2,314.16	MIGUEL ESCAMILLA	VIATICOS CHILPANCINGO
20/02/2019	57,508.13	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
20/02/2019	194,112.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO RENTENCIONES FICREA ENERO 2019
26/02/2019	10,334.00	TESORERIA CDMX	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120 1ER BIM
26/02/2019	11,696.00	TESORERIA CDMX	PREDIO SUC. PALMAS T. GAMON 1ER BIM
26/02/2019	1,187.00	TESORERIA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 1ER BIM
26/02/2019	82.00	TESORERIA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 1ER BIM
26/02/2019	1,226.00	TESORERIA CDMX	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA 1ER BIM
26/02/2019	6,413.00	TESORERIA CDMX	PREDIO SUC. PALMAS T. GAMON 1ER BIM
26/02/2019	4,223.93	JESUS ALVARADO NIETO	VIATICOS CHILPANCINGO
26/02/2019	1,624.00	AGUILAR VIRGEN QUETZALCOATL	TRADUCCION DOCTOS
26/02/2019	8,232.16	MIGUEL ESCAMILLA VILLA	VIATICOS CHILPANCINGO
27/02/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/02/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/02/2019	22,040.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/02/2019	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
27/02/2019	24,978.65	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/02/2019	33,060.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/02/2019	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/02/2019	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
27/02/2019	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
27/02/2019	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
27/02/2019	5,877.33	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
27/02/2019	15,892.00	SSPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
28/02/2019	327,940.21	PAGO NOMINA	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN FEBRERO 2019
28/02/2019	35,698.75	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS FEBRERO 2019
28/02/2019	495.32	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS FEBRERO 2019
28/02/2019	25,666.27	PAGO SERVICIOS BANCARIOS	SERVICIOS FEBRERO 2019

14,502,250.62

TOTAL EGRESOS

Se hace la mención que los gastos que se generaron en el periodo son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones del Síndico de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

Como se plasma en el punto 1.3 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral, y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos comprenden mantenimientos de los bienes, la conservación del patrimonio, honorarios y gastos legales, pagos de servicios básicos para la operación y que todos ellos cuentan con el debido soporte que cumple las normas fiscales que nos atañen.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

50. De igual forma en el punto 1.5 la subsección 1 de la sección VI de este mismo Informe Bimestral, podemos encontrar la división de los pagos realizados por la fallida durante el bimestre, clasificados en los siguientes rubros para su mejor identificación y entendimiento:

- Compra de insumos para operación o mantenimiento.
- Pago a proveedores de insumos, servicios o materiales relacionados con la operación.
- Sueldos y salarios. (honorarios al personal).
- Pago de impuestos.
- IMSS.
- INFONAVIT.
- Otros.

51. Es importante mencionar que, como parte del trabajo del Área Contable, se lleva control en el que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida las carteras de cuentas por cobrar, de tal forma que las cifras sean concurrentes y así, determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza parte de ellas se vienen recuperando.

52. Se continuó con la entrega del Quinto Pago parcial a los acreedores, para lo cual, se llevó el debido registro de los anticipos entregados durante el bimestre que se informa, trabajando en conjunto con el Área de Operaciones para la entrega y captura de cheques, así como la conciliación de los saldos para mantener actualizada cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.

53. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.

54. En apoyo al Área Jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.

55. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener.

56. En el periodo que se informa se ha trabajado en proporcionar la información y explicaciones requeridas por el despacho de auditores externos que emitirán su opinión respecto de la razonabilidad de las cifras expresadas en dichos estados financieros, de tal forma que para el auditor externo sea sencillo entender las políticas contables establecidas por la sindicatura.

57. Anexamos copia del último dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 40, como se menciona en la sección II del informe bimestral.

58. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 28 de febrero de 2019 y su comparativo con el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2018 fecha del XIX informe bimestral.

Podemos observar que existe una disminución en el registro de los bienes muebles e inmuebles en comparación con el bimestre anterior que es consecuencia del registro de las depreciaciones contables de los dos meses que conforman el informe y que fueron

- registradas en conformidad a las Normas e Información Financiera (NIF's) y a la legislación fiscal vigente que en materia del impuesto sobre la renta, en su Sección II de las Inversiones, nos indica los porcentajes máximos de deducción por concepto de depreciación, así como por la venta comentada en el punto 43, del Terreno ubicado en la calle circuito médicos número 50 lote 26 mz. 210, ciudad Satélite, Estado de México.
59. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.2 del presente informe, se presenta el Estado de Resultados de la fallida correspondiente al bimestre.
 60. Con respecto a los ingresos de la fallida, se encuentran clasificados y reportados en la Sección VI Subsección 1, punto 1.4 Ingresos, cabe señalar que en el rubro de cobranza numeral 12 y 14, se encuentran detallados los importes pendientes de cobro de la cartera de la fallida.
 61. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.
 62. Los adeudos que tiene la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez XIV en materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.
 63. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
 64. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el Anexo 37 y los recursos líquidos son los informados por el área de Tesorería en el Anexo 36.

ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

65. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, en relación a que la empresa DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., no ha dado cumplimiento a lo ordenado por proveído del 30 de enero de 2019, al haberse abstenido de pagar a la fallida los créditos que recuperó por la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), mediante transferencia o depósito a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., cuyo requerimiento deviene del proveído del 16 de diciembre de 2018, que ha quedado firme y ha adquirido el carácter de cosa juzgada; señalando que, mediante proveídos del 16 de diciembre de 2016, 1 de octubre de 2018, 3 de diciembre de 2018, 14 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2018, 15 y 30 de enero de 2019, se le ha requerido a la referida empresa DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., para que

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- dé cumplimiento a lo ordenado por proveído del 16 diciembre de 2016, con el apercibimiento de multas y arresto de 36 horas, sin que hasta la fecha haya cumplido, lo que denota reiterados desacatos contra las determinaciones emitidas, por lo que se solicitó se le haga efectiva la medida de apremio decretada en dicho proveído del 30 de enero de 2019, consistente en un arresto de 36 horas a su administrador único FRANCISCO HÉCTOR CURIEL RAMÍREZ.
66. El suscrito realizó manifestaciones respecto de la Demanda de Amparo Indirecto Número 1367/2018, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, interpuesta por LUIS ROMERO LUNA Y OTROS, en contra de la resolución de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, en los autos del procedimiento de Concurso Mercantil de mi representada FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., bajo el Número 746/2015, relativa al Recurso de Revocación promovido por los recurrentes, en contra de la Sentencia Interlocutoria Dictada del diez de octubre de dos mil dieciocho que resolvió el Incidente de Incorporación de Bienes a la Masa Concursal, por la cual se resolvió como improcedente la incorporación de bienes a la masa concursal, manifestando que los agravios que pretendió hacer el quejoso resultan improcedentes por infundados e imprecisos; toda vez que no se ha resuelto en definitiva el juicio de amparo indirecto número 546/2018, promovido por el acreedor reconocido ROBERTO TORRES LÓPEZ, debiendo de resolverse como improcedente el incidente de incorporación de bienes a la masa concursal promovido por los hoy quejosos; consideraciones que son precisas y aplicadas de manera correcta, siendo que si bien es cierto que el juicio de amparo y el incidente de incorporación a la masa concursal persiguen objetos diversos, tampoco deja de observarse que la estar íntimamente relacionadas dichas contiendas con el contrato de fideicomiso 80730, debe atenderse a la imposibilidad manifiesta del que suscribe para exhibir copia certificada del contrato aludido, lo cual en materia del juicio de amparo indirecto 546/2018, por lo que una vez resuelta dicha cuestión, y en caso de que resultare procedente éste requerimiento, se podría establecer que el fideicomiso forma parte de la masa concursal, siendo evidente que de tal circunstancia devenga infundado los agravios expresados por los recurrentes, así mismo resulta ser un hecho notorio que, en dicho juicio de amparo, se determinó negar la protección constitucional al quejoso ROBERTO TORRES LÓPEZ, razón de que se debió de atenderse a la imposibilidad del que suscribe para exhibir el contrato o manifestarse en relación a la administración de dicho fideicomiso, pues conforme al artículo 2111 del Código Civil Federal, nadie está obligado a lo imposible; así en el entendido de que es la institución fiduciaria quien posee la información relativa al fideicomiso, si ésta negó el acceso a dicha información al que suscribe en mi carácter de sindico de la fallida FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., ello imposibilitó exhibir el contrato aludido, lo que de igual manera implica de que momento resulte improcedente el incidente de incorporación a la masa concursal, pues todo lo relativo a dicho fideicomiso es inherente a la institución fiduciaria, no así al que suscribe en su carácter de sindico.
67. El suscrito interpuso Demanda de Amparo Directo en contra de la resolución dictada por los CC. MAGISTRADOS que integran la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia de Chilpancingo, Guerrero, dentro del Toca de Apelación Civil número 296/2018, en cumplimiento a la Ejecutoria de amparo emitida con fecha 28 de noviembre de 2018 por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, por la que fue concedido el amparo a mi representada para que fuera analizado el agravio en el que se hizo del conocimiento de la ahora autoridad señalada como responsable del hecho de que la sociedad que represento y que fue condenada en el juicio de origen, FICREA, S.A. DE C.V. se encontraba en concurso mercantil, procedimiento en el que con fecha 2 de octubre de 2015, fue dictada sentencia declarando en concurso mercantil a la citada sociedad financiera y que, sin embargo, la responsable omitió en el análisis que se

ordenó realizara de dicho procedimiento, que en la citada sentencia de concurso mercantil se determinó por la autoridad Federal, que a partir de la fecha en que fue dictada la sentencia de concurso los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; y que si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia, lo cual se advierte del cumplimiento de la ejecutoria de amparo nuevamente no fue analizado ni tomado en consideración por la autoridad responsable con el pronunciamiento de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018 y que constituye el acto reclamado en la presente demanda de garantías, manifestado que dicha resolución no cumple con los requisitos esenciales de toda sentencia, previstos en el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, con relación a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 del mismo ordenamiento legal, bajo el cual se reguló el juicio del que proviene el acto reclamado, y que dejó de cumplir la autoridad responsable, al no dar exacto cumplimiento a los lineamientos fijados en la citada ejecutoria de amparo y cumplir con los principios de exhaustividad, claridad y congruencia con la que debió ser emitida la resolución y que no se satisfacen dichos requisitos en virtud de que la responsable nuevamente omite pronunciarse respecto al HECHO NOTORIO por la declaración de concurso mercantil y el reconocimiento de la inversión reclamada como crédito en el concurso y en consecuencia la improcedencia por el cobro de intereses hasta la fecha señalada.

68. El suscrito solicitó en el Exhorto No. 3/2019, radicado en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en virtud que en diligencia de toma de posesión del 29 de enero de 2019 del inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS (2), DE LA CALLE RUISEÑOR, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, actualmente LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS (2), DE LA CALLE PASEO DEL RUISEÑOR, FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, PRIMERA SECCIÓN, C.P. 53120, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, hubo oposición para su entrega, tal y como se desprende de la razón actuarial de esa fecha; se solicitó se ordene poner en posesión del suscrito o auxiliar autorizado el referido inmueble, con el rompimiento de cerraduras y AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA DILIGENCIACIÓN DE ENTREGA DE LA POSESIÓN.
69. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil que, en el juicio que instauró en la Corte de Miami en contra del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua, por parte de la demandada se exhibió un acuerdo de fecha 14 de julio de 2016, que se dice fue emitido por el juzgador del concurso dentro de un incidente de exclusión de bienes, promovido por el SR. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, por el que según se dice, en ese acuerdo se ordenó por parte de dicho juzgador, la separación de la cartera crediticia de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. por un importe de \$1,790,098,000.09 (MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y se dice, que se dejaron a salvo los derechos de la persona moral antes indicada, para que en un término de 90 días informe a ese Tribunal haber comenzado los cobros respectivos y así, evitar la confusión de derechos con la cartera de Ficrea y que dados los antecedentes de origen de este concurso Mercantil, salvaguardar los intereses y derechos de los más de 4 mil acreditados de FICREA/LEAMAN; analizando ese supuesto acuerdo de fecha 14 de julio de 2016, se encontró las siguientes falsedades:

- 1.- Se dice que el supuesto acuerdo del 14 de julio de 2016, fue firmado por el juzgador

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

y asistido por TABATA PÉREZ DÍAZ, como secretaria que autoriza. Sin necesidad de ser perito en la materia, se observa claramente que la firma que se le atribuye a usted, no es la misma y nada parecida a la que aparece en todos los acuerdos que usted firma dentro del concurso mercantil al rubro citado, de donde se colige, que esa firma es falsa. Ahora bien, en ningún acuerdo del concurso mercantil, ha firmado como secretaria, una supuesta persona de nombre TABATA PÉREZ DÍAZ. Por lo anterior, se colige la falsedad de ese supuesto acuerdo.

- 2.- Se dice en el supuesto acuerdo del 14 de julio de 2016, que el 14 de septiembre de 2016, se da cuenta con un escrito del C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, registrado con el número de folio 13456, y se emite acuerdo de fecha 14 de julio de 2014, esto es, dos meses antes de la presentación de esa supuesta promoción, lo cual, representa un acto futurista, de donde se colige la falsedad de ese supuesto acuerdo.
- 3.- En ese supuesto acuerdo del 14 de julio de 2016, según se dice que la separación de la cartera de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. es para salvaguardar los intereses y derechos de los más de 4 mil acreditados de FICREA/LEADMAN; sin embargo, en el concurso mercantil LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. no es parte en el concurso mercantil y no tiene reconocidos acreedores en el mismo, de donde se colige la falsedad de ese supuesto acuerdo.
- 4.- En ese supuesto acuerdo del 14 de julio de 2016, según se dice que el LIC. JAIME GUERRA GONZALEZ, como abogado patrono de diversos acreedores reconocidos presentó recurso de oposición de exclusión de activos y que, se declaró infundado también un recurso de apelación que interpuso en contra de dicho desechamiento. Contra el desechamiento o declaración de infundada una oposición en un incidente, cabe el recurso de revocación y no el de apelación, de conformidad con lo previsto en los artículos 268 de la Ley de Concursos Mercantiles con relación a dispuesto por los artículos 1077, 1334 y 1335 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de donde se colige la falsedad de ese supuesto acuerdo.
- 5.- En ese supuesto acuerdo del 14 de julio de 2016, aparece en la parte inferior un sello con la leyenda "JUZGADO DECIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO"; sin embargo, en todos los acuerdos que emite su Señoría, jamás se inserta dicho sello, de donde se colige la falsedad de ese supuesto acuerdo.
- 6.- En ese supuesto acuerdo del 14 de julio de 2016, aparece en su foja 2, literalmente lo siguiente "En esta fecha, la secretaría hace constar que las promociones, documentos y este auto coinciden en su totalidad con los digitalizados en el expediente electrónico, en términos del artículo 90 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal. Conste."; sin embargo, en todos los acuerdos que emite su Señoría, jamás se inserta dicha leyenda, de donde se colige la falsedad de ese supuesto acuerdo.
- 7.- Ese supuesto acuerdo del 14 de julio de 2016, carece del sello y fechas en que se hizo a las partes la notificación de la determinación emitida y la fecha en que surte sus efectos; lo que sí inserta este H. Juzgado en todos sus acuerdos, de donde se colige la falsedad de ese supuesto acuerdo.
- 8.- Ese supuesto acuerdo del 14 de julio de 2016, carece de las iniciales de la Secretaría que autoriza y del Oficial Administrativo; lo que sí inserta este H. Juzgado en todos sus acuerdos, de donde se colige la falsedad de ese supuesto acuerdo.

En virtud de lo anterior, se solicitó se confirmara si se emitió el referido acuerdo del 14 de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

julio de 2016; si alguna de las firmas que aparece en dicho acuerdo fue puesta del puño y letra de su Señoría; si la C. TABATA PÉREZ DÍAZ, fue secretaria en la supuesta fecha de emisión de ese acuerdo o si fue o es empleada de ese H. Juzgado.

70. El suscrito dio contestación a la demanda instaurada por AGUILAR REYES JOSAPHAT, en la vía Ejecutiva Mercantil, radicada ante el Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, con Número de Expediente 115/2019, manifiesto el que suscribe, que se niega la acción y derecho a la parte actora, para reclamar de mi representada el pago de la cantidad de \$16,820,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), así como la cantidad de \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), y el pago de cantidad alguna por concepto de intereses moratorios a razón de una TAZA del 5% mensual que se dice se pactó en los pagarés base de la acción, manifestando que el C. JOSÉ ANTONIO MARRON RECAMIER que se dice suscribió los pagarés base de la acción en representación de mi mandante, es de especial mención señalar que el mismo no es y ni fue trabajador de FICREA, S.A. DE C.V., así como tampoco tiene la representación para otorgar o suscribir títulos de crédito en representación de mi mandante y mucho menos mi representada ha recibido y/o recibió de la parte actora las cantidades de \$16,820,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL DÓLARES AMERICANOS), ni en efectivo, ni en transferencia bancaria, cheque o de cualquier otra forma, tal como se acredita con los estados de cuenta bancarios de mi representada por el periodo del 1 al 31 de diciembre ***, y con la fe de hechos realizada por el Corredor Público 31 de la Ciudad de México, Maestro Federico Gabriel Lucio Decanini, en la que consta que el 11 de diciembre de 2014, no parece en las cuentas bancaria ni en la contabilidad de mi representada ningún depósito efectuado por la parte actora por las referidas cantidades de dinero.
71. El suscrito solicitó en el Exhorto No. 59/2019-II-B, radicado en el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se expidiera dos copias certificadas de la diligencia de toma de posesión del inmueble ubicado en EL ***, que se llevó a cabo el 12 de febrero del año en curso.
72. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil en relación al contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número 80730, celebrado entre LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. como fideicomitente y NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como fiduciaria, por medio del cual la fideicomitente transmitió a la fiduciaria la propiedad de los contratos de arrendamiento, derechos de cobro y bienes objeto de los mismos, se hace mención que el C. GILBERTO CERÓN POO, ostentándose como apoderado para actos de administración de la fideicomitente LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., ha solicitado a la fiduciaria NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, la rendición de cuentas de dicho Fideicomiso. Como se desprende de actuaciones, se ha observado una conducta procesal inapropiada del C. GILBERTO CERÓN POO, quien ha pretendido actuar en este concurso mercantil tratando de ostentarse como apoderado legal de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, con poderes que se ha demostrado le fueron revocados, y más aún, que existen acuerdos falsos que se confeccionaron tratando de atribuir al juzgador del presente concurso mercantil, un falso incidente de desincorporación de la masa concursal de bienes de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V. Dicho apoderado, además de que ha demostrado una conducta procesal incorrecta, también tiene la intención el de tomar posesión de la cartera para beneficio y objeto distinto al establecido en el contrato de fideicomiso y con ello afectar a la generalidad de los acreedores reconocidos en este concurso mercantil. En virtud de lo anterior, y toda vez que los fines del precitado fideicomiso es el cubrir con ese

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

patrimonio los créditos de los acreedores de la fallida, tal y como se ha vendido efectuado los primeros 5 pagos parciales, y por ello, forman parte de la masa concursal, el que suscribe solicitó como rector del procedimiento, se girara oficio a la DIRECCIÓN FIDUCIARIA DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como fiduciaria EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 80730, se abstenga de rendir cualquier informe al C. GILBERTO CERÓN POO, como apoderado de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., respecto de cualquier acto del fideicomiso de mérito, en razón que los bienes sobre los que solicita rendición de cuentas ya salieron de su patrimonio al constituirse el fideicomiso 80730 y por tanto constituyen un patrimonio propio del fiduciario, destinado a cumplir las obligaciones de pago de los acreedores de la fallida, y quien autoriza cualquier acto relativo a los bienes que conforman la masa concursal es su Señoría como rector del procedimiento concursal.

73. El suscrito interpuso INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE ACTUACIONES en el juicio Ordinario Civil, como parte actora FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., EN LIQUIDACIÓN vs BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., radicado ante el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, con Número de Expediente 1301/2018, toda vez que el original del documento base de la acción, se encuentra extraviado, manifestando que con fecha 3 de diciembre de 2014, FICREA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, celebró en su calidad de Acreedora, un CONVENIO DE RECOGNIMIENTO DE DEUDA Y DACION EN PAGO, con la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A DE C.V. en su calidad de Deudor y Cedente, entre otros, quien estuvo representado en ese acto por el LIC. GILBERTO CERÓN POO, quien contaba con facultades para actos de dominio, según quedo acreditado al momento del otorgamiento del convenio, y cuyo objeto fue el Reconocimiento de Adeudo en favor de mi representada y la cesión como dación en pago, de diversos inmuebles, según se desprende de la cláusula segunda del citado convenio de RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y DACION EN PAGO; así mismo, con fecha 4 d agosto de 2015, se presentó demanda para que existiera la declaración judicial de que FICREA, S.A. DE C.V. SFP es legítima propietaria de los inmuebles descritos en el convenio de reconocimiento de deuda y dación en pago de fecha 3 de diciembre de 2014, juicio que fue radicado ante el Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 653/2015; seguido el juicio en todos sus trámites, con fecha 07 de julio de 2016, se dictó sentencia definitiva por la que se condenó a la demandada BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. al otorgamiento y firma de los inmuebles descritos en la referida sentencia; por acuerdo del 23 de septiembre de 2016, se declaró ejecutoriada la sentencia antes mencionada; Por Acuerdo 42-46/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del 14 de noviembre 2018, se decretó que la extinción de entre otros Juzgados, el del Cuadragésimo Tercero de lo Civil, y por tanto se transfirió el juicio que tramitaba mi representada bajo el expediente número 653/2015, al Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, donde actualmente se encuentra radicado dicho juicio bajo el expediente número 1301/2018.
74. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación a la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos del 30 de mayo de 2016, en la que se reconoció como acreedor al Servicio de Administración Tributaria, con el grado fiscal sin garantía real, con crédito por una cuantía de 8,575,173.18 UDIS, y con prelación de cobro posterior a los laborales y créditos fiscales derivados de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo crédito fiscal no está reconocido y los laborales se encuentran pendiente de laudo. Sentencia que ha causado estado respecto al reconocimiento de dicho crédito, solicitando la autorización para pagar el monto total del crédito al Servicio

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- de Administración Tributaria, por la cantidad de 6,879,654.65 UDIS, que es la cantidad que resulta después de haber aplicado diversos pagos que se le han efectuado por 1,695,518.53 UDIS.
75. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil que con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 1,055 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó se regularice el presente procedimiento, a efecto que se aclare en proveído del 19 de febrero de 2019, en el sentido que el arresto que se debe aplicar al representante legal de Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., Señor FRANCISCO HÉCTOR CURIEL RAMÍREZ, es de 36 hora y no de 2 horas, tal y como se encuentra determinado en proveído del 30 de enero de 2019.
 76. El suscrito reiteró la admisión del INCIDENTE DE REPOSICIÓN DE ACTUACIONES en el juicio Ordinario Civil, como parte actora FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., EN LIQUIDACIÓN vs BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., radicado ante el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, con Número de Expediente 1301/2018, toda vez que no se ha localizado el documento base de la acción que consiste en el CONVENIO DE RECOCONIMIENTO DE DEUDA Y DACION EN PAGO, que celebró mi representada con la empresa BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A DE C.V., el 3 de diciembre de 2014, a efecto de estar en posibilidad que se reponga dicha actuación, y así, que el Notario Público número 1 de la Ciudad de México, Licenciado Roberto Núñez y Bandera, eleve a escritura pública la compraventa del inmueble identificado como DEPARTAMENTO PH QUINIENTOS UNO PERTENECIENTE A LA TORRE GRAMPIANS II, UBICADO EN EL NIVEL N MAS ONCE PUNTO OCHENTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS QUINCE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, tal y como está ordenado en actuaciones.
 77. El suscrito manifestó en el presente concurso mercantil, en relación a que la empresa DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., tampoco ha dado cumplimiento a lo ordenado por proveído del 15 de enero de 2019, al haberse abstenido de pagar a la fallida los créditos que recuperó por la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), mediante transferencia o depósito a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., cuyo requerimiento deviene del proveído del 16 de diciembre de 2018, que ha quedado firme y ha adquirido el carácter de cosa juzgada. Por lo que se solicita se le haga efectiva la multa de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), decretada en proveído del 15 de enero de 2019, señalando, que mediante proveídos del 16 de diciembre de 2016, 1 de octubre de 2018, 3 de diciembre de 2018, 14 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019, se le ha requerido a la referida empresa DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., para que dé cumplimiento a lo ordenado por proveído del 16 diciembre de 2016, con el apercibimiento de multas, sin que hasta la fecha haya cumplido, lo que denota reiterados desacatos contra las determinaciones, por lo que se solicitó se le requiera de nueva cuenta a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., para que deposite a la cuenta de inversión de la fallida ***, con el apercibimiento más eficaz que de no hacerlo, se le aplicará a su administrador único FRANCISCO HÉCTOR CURIEL RAMÍREZ como representante legal, una medida de apremio de arresto hasta por 36 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,067 Bis del Código de Comercio, que prevé que no es necesario

- que su Señoría se ciña al orden de aplicación de las medidas de apremio establecidas en dicho numeral.
78. El suscrito interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra del acuerdo de fecha 17 de enero de 2019, en virtud que después de acordar la solicitud para que fuera puesto en posesión del suscrito del citado inmueble, ésta únicamente se condicionó al hecho de que en caso de estar ocupado el mismo, debía requerirse a quien detentara la propiedad que justificara y acreditara fehacientemente la calidad bajo la que detentara dicha posesión; lo cual de las actuaciones y diligencias que se realizaron e integraron al procedimiento que llevaron a determinar lo anterior, se desprende que quien se ostentó como poseionaria no justificó debidamente la alegada posesión, al desprenderse de la información proporcionada por la autoridad que pudiera validar el documento exhibido, es quien confirma que la escritura que fue exhibida no existe; y por lo tanto, no procede que se tenga que ejercer la acción de nulidad o validez de un documento del que no existe registro, manifestando que, de acuerdo a las actuaciones previas del procedimiento fue reconocida la propiedad en favor de la fallida y por la que fue ordenado girar exhorto a la autoridad en el Estado de México, a fin de que por conducto de ésta, se procediera requerir de la entrega a quien no justificara contar con título legítimo; situación que en la especie se ha actualizado en razón de que la C. ELVIA BAÑUELOS ESPARZA al apersonarse al procedimiento concursal y desahogar el requerimiento que se le realizó para justificar la calidad bajo la que detenta la posesión del inmueble descrito, pretendió justificar su presumible derecho mediante la exhibición de una escritura, documento que sin embargo, carece en primer término de los más mínimos elementos de validez y autenticidad, como son los signos o sellos que debe contener todo instrumento público que lleven a determinar con certeza la validez y existencia; y en el caso de una escritura pública los elementos a través de los que constate su protocolización y registro ante el Registro Público de la Propiedad u otro órgano de gobierno que le corresponda su inscripción y registro, ya que como se advierte a simple vista del citado documento, este carece del sello o kenigrama, así como del sello de entrada e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, con los que determine la fecha de entrada del trámite, así como la fecha en que quedo debidamente inscrito el acto; situación por la que no es dable jurídicamente que el juzgador del presente concurso sugiera que el suscrito deba ejercer la acción de nulidad o declaración de validez respecto del referido documento, que debe en principio cumplir con los requisitos que le otorguen precisamente la validez y legalidad pretendida y que pueda ser oponible a los derechos de terceros.
79. El suscrito interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra del acuerdo de fecha 22 de enero de 2019, en virtud de que después de acordar la solicitud para que fuera puesto en posesión del suscrito del citado inmueble, ésta únicamente se condicionó al hecho de que en caso de estar ocupado el mismo, debía requerirse a quien detentara la posesión del inmueble que justificara y acreditara fehacientemente la calidad bajo la que lo ejercía; lo cual de las actuaciones y diligencias que se realizaron e integraron al procedimiento que llevaron a determinar lo anterior, se desprende que quien se ostentó como poseionaria no justificó debidamente la alegada posesión, al desprenderse del documento exhibido para su justificación, que éste contiene actos que carecen de fuerza legal por la que pueda ejercer u oponer cualquier derecho frente al de propiedad reconocido a la fallida; ya que en los terminos expresados en el documento, se advierte que fue celebrado por personas que en ningún momento tuvieron reconocido derecho alguno de propiedad o dominio, aunado a que de actuaciones quedo acreditado por información proporcionada por autoridad oficial, que el contrato debe determinarse inexistente, en virtud de que la persona a quien se le atribuye su celebración, se acredita que no estuvo en la fecha señalada en el documento que se hizo constar fue celebrado en la Ciudad de México,

circunstancias todos éstos elementos con los que el juzgador debió acordar favorable mi solicitud; ya que por ello no se actualiza de ninguna forma la violación de la garantía de audiencia que se invoca, en tanto que no se advierte que haya sido lesionado el derecho de persona que haya justificado legítimamente el derecho alegado y por otro lado si se advierte con dicha determinación la transgresión al legítimo derecho del suscrito para disponer del inmueble al haber pasado a formar parte de la masa concursal, manifestando que con relación a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio de aplicación supletoria a la materia, la resolución emitida por proveído del 22 de enero de 2019, de no acordar favorable la solicitud formulada por el suscrito para que fuera ordenada la toma de posesión forzosa respecto del inmueble ubicado en CALLE DE TEMOAYA No. 10, MZ "C" GUIÓN TREINTA Y CUATRO "B", LOTE 37, FRACCIÓN ZONA COMERCIAL, MUNICIPIO DEL CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE TEMOAYA No. 10, MZ "C" GUIÓN TREINTA Y CUATRO "B", LOTE 37, FRACCIÓN ZONA COMERCIAL, COLONIA CENTRO URBANO, C.P. 54750, MUNICIPIO DEL CUAUTITLAN IZCALLI, ello después de que se le requiriera a la C. ANABEL GONZÁLEZ MATEO para que justificara la calidad bajo la que detentaba la posesión de dicho inmueble, ya que sin perjuicio de que se prejuzgara sobre la validez del documento que fue exhibido por ésta y del que fue impugnado por el suscrito su validez por inexistencia, en los términos que se hicieron valer al desahogar la vista que se mandó dar con el documento; se advierte ilegal e incongruente que en el proveído ahora impugnado a través del presente recurso, el juzgador se hubiese abstenido de pronunciarse expresamente respecto de la eficacia y valor probatorio por el derecho alegado, dejando de resolver sobre lo solicitado, transgrediendo así las reglas del procedimiento y de manera expresa el principio de legalidad y congruencia, ya que no pueden quedar sin resolver la petición para que se determine sobre a quién corresponde detentar la posesión y sin que con ello se vea vulnerada la garantía de audiencia, puesto ésta ya fue ejercida por la presunta poseedora.

80. El suscrito solicitó en el Exhorto No. 3/2019 (REF. 19/2019) radicado en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Guerrero, que como se desprende de la razón actuarial de fecha 21 de febrero de 2019, hubo oposición para la toma de posesión de los inmuebles ubicados en DEPARTAMENTO 601, TORRE CENTRAL, SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO LA JOLLA ACAPULCO TORRE CENTRAL" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL NÚMERO UNO HABITACIONAL, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN Y CALLE CORBETA ZARAGOZA, DE LA SECCIÓN LA PLAYA, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO y DEPARTAMENTO NÚMERO 702, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "CONJUNTO LA JOLLA ACAPULCO TORRE CENTRAL", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL NÚMERO UNO HABITACIONAL, UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN Y CALLE CORBETA ZARAGOZA, DE LA SECCIÓN DE PLAYA, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO GUERRERO, solicitando se ordenara llevar a cabo la diligencia de toma de posesión con el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública, como fue autorizado el por el Juez Exhortante Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por proveído del 14 de enero de 2019, en caso de existir obstáculo para la toma de posesión, señalando nueva fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de toma de posesión de los referidos inmuebles y se girara atento oficio a la Secretaría de Seguridad Pública, para que en auxilio de sus facultades, ordenara el apoyo con TRES unidades para la toma de posesión de los inmuebles antes mencionado, quienes deberán acudir al referido

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

domicilio en la fecha y hora que se señale para la toma de posesión de mérito.

81. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil la vista que se me mandó dar por proveído del 1 de febrero de 2019, con las manifestaciones de los C.C. GILBERTO CERÓN POO y ALEJANDRO ANTONIO MENDOZA VELEZ, quienes se dicen llamar apoderados de la fallida, manifestando que es falso que los CC. GILBERTO CERÓN POO y ALEJANDRO ANTONIO MENDOZA VELEZ sean apoderados de FICREA, S.A. DE C.V. SFP y mucho menos que tengan las facultades que refieren y con la que indebidamente comparecen ante su Señoría mediante escritura publica número 22,695 que se dice pasada ante la fe del notario público 17 del Estado de México; ya que las facultades conferidas en dicho instrumento notarial, les fueron revocadas mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2014, que se les notificó en esa misma fecha y cuyos supuestos apoderados firmaron de recibido la revocación de sus facultades, en donde claramente, aparecen en original su nombre y su firma. La referida revocación de poderes conferidas en la escritura número 22,695, se protocolizó en instrumento notarial número 65,028 de fecha 14 de noviembre del 2014, ante la fe del notario publico número 37 de la ahora Ciudad de México, Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez. Aunado a lo anterior, que los C.C. GILBERTO CERÓN POO y ALEJANDRO ANTONIO MENDOZA VELEZ, pretenden acreditar su personalidad con el instrumento notarial 22,695, pasado ante la Fe del Notario Público del Estado de México, Alfredo Caso Velázquez, del que se desprende claramente que independientemente que les fueron revocadas sus facultades de representación de FICREA, S.A. DE C.V., SFP, han dejado de tener facultades, toda vez que las que se consignan en el citado instrumento notarial, al no establecer el período por el cual se les otorgan facultades, en términos de lo previsto por el artículo 7.768 del Código Civil vigente en el Estado de México, se tiene que dicho poder, solamente fue por el plazo de 3 años, mismo que feneció desde el 1 de agosto de 2014; por lo que a partir de ese momento, dejaron de tener facultades de representación las personas antes mencionadas, como lo estipula el citado artículo 7.768 del Código Civil vigente en el Estado de México
82. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil la vista que se me mandó dar por proveído del 11 de febrero de 2019, con la solicitud de pago de los cinco pagos parciales autorizados, que reclama la C. PATRICIA ORTIZ GÓMEZ acreedor y deudor de la Fallida, manifestando que es improcedente la solicitud de pago de los cinco pagos parciales que reclama la C. PATRICIA ORTIZ GÓMEZ, hasta en tanto no se realice la compensación prevista en el artículo 112 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en razón de que dicho acreedor también es deudora de la fallida, toda vez que mediante CONTRATO DE GARANTÍA DE DEPÓSITO DE INVERSIÓN, que celebró con la fallida el 10 de junio de 2013, otorgó como garantía de pago las propias inversiones a la vista y plazo fijo registradas bajo el contrato de depósito No. 64421, registrado a nombre de la ahora acreedora PATRICIA ORTÍZ GÓMEZ, y con ello garantizó el cumplimiento y pago de las obligaciones contraídas por el C. CARLOS RAFAEL ORTÍZ GÓMEZ, derivado de un contrato de CRÉDITO SIMPLE identificado bajo el número LD1316900006, de fecha 7 de junio de 2013, que celebró con FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., por el que se le otorgó un crédito de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual aún mantiene adeudo con la fallida. Lo que se manifiesta bajo protesta de decir verdad. Cuya compensación a la fecha no se ha llevado a cabo, por existir adeudos pendientes de pago entre las partes, razón por la cual son improcedentes los pagos reclamados.
83. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista que se me mandó dar por proveído del 26 de febrero de 2019, con las manifestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el sentido que no es posible levantar el embargo de las cuentas bancarias números ***
84. El suscrito desahogó en el presente concurso mercantil, la vista que se me mandó dar por

proveído del 31 de enero de 2019, con la solicitud de pago del fondo de protección que realiza el C. CARLOS RAFAEL ORTIZ GÓMEZ acreedor y deudor de la Fallida, manifestando que es improcedente la solicitud de pago del fondo de protección, hasta en tanto no se realice la compensación prevista en el artículo 112 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en razón de que dicho acreedor también es deudora de la fallida, además de que en vía incidental ya fue declarada en su momento improcedente la compensación por no existir cantidades liquidas y exigibles, por lo que deberá estarse a lo decretado en la vía incidental que en su momento promovió dicho acreedor y deudor.

Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales, amparo y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

ÁREA DE SISTEMAS

85. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
86. Se publicó en el portal de internet de www.ficrea.com.mx, y en el Blog de la Sindicatura Ficrea, el Décimo Noveno Informe Bimestral de Labores del Síndico.
87. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.
88. En el período reportado, se atendieron 509 llamadas en el Call Center, comunicando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo; se observa un incremento durante el mes de enero, debido a la información proporcionada para el quinto pago parcial a acreedores.
89. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

LIBRO BLANCO

PERIODO DE INTEGRACION: ENERO - FEBRERO 2019

90. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de enero - febrero de 2019.

SISTEMAS

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad en las oficinas de Monte Camerún. Los

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

sistemas que controlan la operación de la fallida, trabajan de manera regular y sus pagos, están al corriente, se efectúan diario los cierres y respaldos en medios electrónicos, como parte de la seguridad informática. Reporta, asimismo, que se publicó el XIX Informe bimestral en la página de Ficrea y en el Blog de la Sindicatura Ficrea.

OPERACIONES

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito a febrero de 2019.
- Así como la relación de cheques entregados a ahorradores en el quinto pago parcial

FINANZAS Y CONTABILIDAD.

Finanzas:

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a febrero de 2019.

Contabilidad:

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de enero y febrero 2019.
- Balanzas de comprobación y auxiliares de enero y febrero 2019.
- Las declaraciones fiscales presentadas hasta febrero de 2019.

RECURSOS HUMANOS

Se actualizaron al período citado, los rubros de recursos humanos del Síndico, siendo éstos: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

RECURSOS MATERIALES

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

AREA JURIDICA

Se actualizó al mes de febrero 2019, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales
- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo
- Juicios penales

Conclusión:

Al cierre de este periodo que se informa, los avances en la recepción de información por

parte de las áreas se encuentran en un 95%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016 y 2017, continúa en un avance del 98%.

Al día de hoy toda la documentación recibida de las áreas al cierre de febrero de 2019, está sellada y pendiente de etiquetar.

RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO

91. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:
- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México y Guadalajara, Jal, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
 - II. De igual manera que el punto anterior, tuve una reunión con la C. Margarita Rios-Farjat, Jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como con el Lic. Luis Angel Rodríguez Fonseca, para comentar diversos asuntos fiscales relacionados con FICREA, a fin de tener la certeza de que los problemas de índole fiscal se resolverán de la mejor manera.
 - III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí personal y telefónicamente a diversos acreedores, y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región
 - IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 16 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.
 - V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que algunos, solicitaron una reunión presencial
 - VI. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
 - VII. Me reuní con el Lic. José Alfredo Solorio Zavala, para dar seguimiento a los asuntos penales, tendientes a recuperación de activos para pago a acreedores.
 - VIII. En este bimestre, se efectuaron 26 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.
 - IX. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.

Se iniciaron acciones judiciales ante las cortes españolas para seguir con la recuperación de los activos de FICREA.

Los demandados son:

1. LEADMAN TRADE ESPAÑA, S.L.,
2. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA,
3. JOSE CRUZ GARCIA GONZALEZ,
4. EDUARDO ORTEGA CASTRO, y,
5. JORGE ENRIQUE BELSAGUY MENDEZ.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

La demanda incluye una acción de nulidad contra operaciones financieras internacionales, por medio de las cuales se llevaron recursos de FICREA a España durante el 2013 y el 2014; una acción individual de responsabilidad; una acción de responsabilidad solidaria y objetiva; y una acción de enriquecimiento injusto.

Con todo esto, se busca recuperar más de €17,000,000 de EUROS (equivalentes hoy a aproximadamente 375 millones de pesos mexicanos), de fondos que pertenecen a los ahorradores de FICREA.

Se ha logrado la anotación de embargo preventivo a más de 40 propiedades en España, que se alega, fueron adquiridos con los fondos provenientes de FICREA.

“Todo lo anterior se ha logrado con la supervisión y aprobación del Juez del Concurso Mercantil, y el trabajo de un gran equipo de colaboradores, y seguiremos en la lucha por recuperar los dineros de FICREA de manos de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, sus familiares, colaboradores cercanos, y el gran número de empresas que se constituyeron”.

- X. Me reuní con el Lic. Carlos Acevedo para establecer estrategia para el juicio de Miami, Florida y de España.

Se acerca ya la fecha del juicio en el proceso civil que se lleva ante las cortes estadounidenses para la recuperación de más de 77,000,000 de dólares (equivalentes hoy a aproximadamente 1,454,000,000 de pesos mexicanos) de fondos de los ahorradores de FICREA que se llevaron a Estados Unidos. La audiencia del juicio en Miami debe comenzar el 8 de julio de 2019.

- XI. Mantuve juntas de mediación y reunión con abogados relativas a los avances del juicio entablado en contra del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua y empresas relacionadas al mismo, en Florida, Estados Unidos.

- XII. Se han atendido 96 Juicios mercantiles, 159 laborales, 16 averiguaciones previas y 188 juicios de amparo.

- XIII. En este bimestre, se han tenido que formular 2 requerimientos Desarrolladora de Negocios Profinance, para que deposite a la fallida la cantidad de \$40,141,365.36 por concepto de créditos que cobró a empleados de Dependencias, se contestó 1 demandas mercantil, se promovió 1 amparo, se formularon alegatos en 1 amparo.

- XIV. Se llevó a cabo la toma de posesión de los inmuebles ubicados en

- XV. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.

- XVI. Hemos desahogado 11 Vistas ordenadas por el juez concursal.

- XVII. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.

- XVIII. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.

- XIX. Me reuní con funcionarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

recuperación de activos.

- XX. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
- XXI. Se sostuvieron reuniones en la Procuraduría General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las denuncias presentadas.
- XXII. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente.
- XXIII. Se lleva a cabo el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA y CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SAPI DE C.V.:

- XXV. Se ha formalizado la compraventa de los siguientes inmuebles:

- XXIV. Por parte de mi Auxiliar Carlos Raúl Valencia Barrera, se informa que llevó a cabo el estudio de la situación corporativa y de la cartera de Ficrea, S.A. de C.V.
- XXV. Por parte de mi Auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, se han realizado las siguientes actividades:

- a. En coordinación con el personal del Área de Contabilidad de la fallida se mantienen reuniones periódicas con los auditores externos para discutir sobre las políticas contables, la forma en la que se hacen los registros de las operaciones y para la preparación y entrega de la documentación e información contable y de administración que se requiere.
- b. Al igual que el punto anterior, se informa que con el Área de Contabilidad de la fallida y con los auditores externos, se han preparado diversos papeles de trabajo que sirven como soporte para los registros en los auxiliares que, a su vez han sido preparados y en los que se muestra a detalle el origen de los registros contables que son la base para la preparación de los estados financieros; esto se debe a que tanto el Sistema T-24, como el empresarial que se utilizan para llevar la contabilidad de la fallida, no generan los mencionados papeles de trabajo ni los auxiliares al detalle requerido.

En este sentido, ha sostenido reuniones con funcionarios de la firma encargada de llevar a cabo la auditoria externa para discutir el avance del trabajo y los posibles ajustes que se propondrán para que la contabilidad de la fallida tenga la razonabilidad que requieren tanto las Normas de Información Financiera como las Normas y Procedimientos de Auditoria aplicados.

- c. Asimismo, con personal del Área de Contabilidad de la fallida, revisó

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente actualizado. En este sentido, revisaron conjuntamente la forma en la que se debía registrar el valor de los bienes, tomando como referencia el último avalúo de los mismos y la mecánica de actualización de esos valores.

- d. Con personal del Área de Contabilidad de la fallida, frecuentemente se actualiza el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores, con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente al día. Asimismo, y siguiendo el plan de trabajo establecido, se ha venido trabajando en la actualización del valor los bienes.
- e. Igualmente, con las Áreas de Contabilidad y de Recursos Materiales, se revisan semanalmente los gastos en los que incurrió la fallida, para verificar que dichos gastos fueran estrictamente indispensables y con el propósito de que se tuviera la documentación soporte correspondiente, se trasladara el impuesto al valor agregado y se contara con el CFDI en atención a las disposiciones fiscales vigente.
- f. Conjuntamente con el personal del área de contabilidad, verificó que las declaraciones de impuestos, tanto las de pago como las informativas, fueran presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria en tiempo, de tal forma que la fallida no incumpliera con la obligación de declarar oportunamente.
- g. Con el Área de Recursos Materiales y Humanos revisó que se integrarán los pagos por honorarios y asimilados a salarios, mediante los cuales se remunera quincenalmente al personal que presta sus servicios a la fallida, con el propósito de que los montos de los pagos correspondan a los autorizados por el Síndico.
- h. Asistió con el área Legal, a diversas reuniones con el Despacho de Abogados que tiene a su cargo la atención de los asuntos penales, para apoyar a los abogados en la preparación y entrega de diversa información contable y financiera que era necesaria para continuar con el proceso litigioso.
- i. Revisa de tiempo en tiempo con el Área de Recursos Materiales, los saldos en las cuentas bancaria de la fallida para asegurar que los recursos necesarios para la operación, sean suficientes y con ello, asegurar la recuperación de los activos en favor de la masa.
- j. Ha apoyado a las distintas áreas de la fallida en la enajenación de bienes muebles, para que las entradas de efectivo se reconozcan en la contabilidad oportunamente.
- k. Ha implementado soluciones en materia informática conjuntamente con personal de las áreas de Sistemas y de Contabilidad, que han hecho más eficiente la generación de la información contable, para logara un mejor control sobre la información financiera
- l. Ha mantenido contacto con funcionarios del SAT, teniendo un canal de comunicación abierto que permita anticipar algún problema y, sobre todo, para deslindar a la fallida de los créditos fiscales que están a cargo de las otrora, partes relacionadas. En este sentido,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

actualmente se encuentra en negociaciones para que, como en el pasado, se logre la disminución de dos multas impuestas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de los Servicios Financieros, CONDUSEF.

En este sentido, acompañó al suscrito a las reuniones que tuvo con la Jefa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para discutir diversos temas fiscales relacionados con la fallida y con ello tener la certeza de que los problemas de índole fiscal se resolverán de la forma más eficiente.

De igual manera, a partir de las reuniones sostenidas, ha tenido que preparar sendos escritos tanto al SAT como a la CONDUSEF para intentar la condonación de algunas multas impuestas por esta última Comisión en el ejercicio de sus funciones. Estos escritos serán presentados a la brevedad.

- m. Revisa y coordina con las áreas de Contabilidad y Jurídica de la fallida, la recopilación y envío de la información requerida por los abogados en el extranjero, que tiene a su cargo litigios tendientes a recuperar activos en favor de la masa, ubicados fuera de nuestro país.
- n. Evalúa los informes que de tiempo en tiempo rinden los abogados en materia laboral, con personal de las Áreas Contable y Jurídica, de tal forma que se logren identificar oportunamente las obligaciones de pago a los trabajadores que presentaron algún tipo de demanda en contra de la fallida, vigilando que se registren oportunamente las provisiones en la contabilidad.
- o. Ha mantenido reuniones con miembros del despacho de abogados que tiene a su cargo con los asuntos de carácter penal, para analizar y revisar los riesgos que eventualmente se pueden presentar en materia fiscal y con ello, anticipar cualquier contingencia frente al fisco federal.
- p. Conjuntamente con personal de las áreas de Contabilidad y Recursos Materiales, ha revisado la contraprestación de los bienes inmuebles enajenados y se ha determinado la causación del impuesto al valor agregado en el caso de las construcciones, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la legislación fiscal aplicable.
- q. Se analizaron las disposiciones de la Ley para Prevenir e Identificar el Uso de Recursos de Procedencia Ilícita (Ley Antilavado), con el propósito de identificar si existen obligaciones que al amparo de esta ley deben cumplirse por parte de la fallida y en su caso, establecer el programa de cumplimiento de obligaciones tanto, pasadas, presentes y futuras de tal forma, que dichas obligaciones se cumplan oportunamente y con ello evitar sanciones.
- r. Conjuntamente con el área Jurídica ha acudido a diversos puntos de la república a tomar posesión de los inmuebles que el Juez de la Causa ha puesto a disposición y con ello tener la propiedad en favor de la fallida de esos bienes que son susceptibles de ser enajenados en favor de los acreedores.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en la fracción III Bis, del artículo 4 de la Ley de Concursos Mercantiles, para todos los efectos a que haya lugar.

ANEXOS

- Anexo 1.- Cheques pagados quinto pago parcial
- Anexo 2.- Cheques no pagados quinto pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 7.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 8.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 9.- Cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 10.- Cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 11.- Intereses de cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 12.- Intereses de cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 13.- Intereses de cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 14.- Intereses de cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 15.- Intereses de cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 16.- Intereses de cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 17.- Intereses de cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 18.- Intereses de cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 19.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 20.- Operaciones del Fondo de Protección
- Anexo 21.- Cobranza
- Anexo 22.- Estados de cuenta
- Anexo 23.- Créditos liquidados
- Anexo 24.- Cartera de crédito al consumo
- Anexo 25.- Estados de cuenta
- Anexo 26.- Bases de datos de cartera de créditos
- Anexo 27.- Operaciones reportadas al buró de crédito
- Anexo 28.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 29.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- | | |
|------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Anexo 30.- | Copia de contratos de profesionistas |
| Anexo 31.- | Recibos de pago a Profesionistas |
| Anexo 32.- | Contrato de promesa de compra-venta de inmueble |
| Anexo 33.- | Contrato de promesa de compra-venta de inmueble |
| Anexo 34.- | Plantilla de personal |
| Anexo 35.- | Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago |
| Anexo 36.- | Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos |
| Anexo 37.- | Inventario de activo fijo |
| Anexo 38.- | Cumplimiento de obligaciones fiscales |
| Anexo 39.- | Registro de egresos |
| Anexo 40.- | Dictamen a los estados financieros y estado financiero al 31 nov. 2015 |

Lugar y fecha de presentación

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.**Nombre y firma del síndico**

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.